



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00218578- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

El Seminario: Diversidad Género y Perspectiva de Derecho V. Infancias y Juventudes- De las demandas a las acciones participativas II, presentado por la Profesora Alejandra Bertolez; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad se fundamenta en ofrecer ampliar visiones sobre el desarrollo integral saludable en niños, niñas y jóvenes pensando desde la complejidad y desde una perspectiva de derechos.

Que como objetivos generales de la actividad se proponen: Abrir un espacio de conocimiento y reflexión que indague sobre las condiciones sociales y contextuales necesarias como determinantes significativos del desarrollo infanto juvenil y Construir colectivamente el significado y conocimiento acerca de las infancias/juventudes en base al diálogo con todes y cada une de los participantes.

Que los destinatarios de la actividad son estudiantes y docentes del Instituto terciario de las Lajas, provincia de Neuquén;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 142/2015);

Que la solicitud cuenta con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;  
Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar para el año 2026 el desarrollo del Seminario: Diversidad Género y Perspectiva de Derecho V. Infancias y Juventudes - De las demandas a las acciones participativas II, a desarrollarse en el Instituto de Formación Docente N° 7 de la localidad de Las Lajas, provincia del Neuquén, cuya responsable académica es la Dra. Alejandra Marta Bertolez DNI 20621424 de acuerdo al detalle del Anexo IF-2026-00267424-UNC-DE#FP con 6 (seis) fojas que forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Las responsables de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido, número de DNI y mail de los participantes, para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 3º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de

la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, publicar, comunicar.